

2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Ibagué Tolima, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Ref: Proceso Divisorio de GALDYS CAMARGO URIBE Contra CONSUELO CELIS VALBUENA, JOSE SILVANO CORTES SANCHEZ, BLANCA AZUCENA AMARILES HERRERA, CARMEN JOAQUINA GARZON, JHON FREDY GARZON, DIDIER ATUESTA, JOSE ALEXANDER ATUESTA, OLGA MARIA GALINDO, JOSE MOISES RIVERA TRUJILLO, DIVA PRISCILA HERNANDEZ, MARIA LUZ LOPEZ GONZALEZ, MARIA EMMA RUBIO DE MURILLO, MANUEL OSCAR LOAIZA CASTAÑEDA, DIANA PATRICIA OVIEDO LOZANO, GUSTAVO PRADA FERNANDEZ, NESTRO RAUL BARBOSA, ALBA LUCIA BOLIVAR, MARIA EDITH BETANCOURTH, MARIA CUSTODIA CASTILLO, INES RAMIREZ DE VILLAMIL, ANDREA LUCIA OSORIO SUAREZ, TERESA SUAREZ DE OSORIO, BLANA LIDIA MARTINEZ MARTINEZ, LUIS HORACIO PEÑA SANCHEZ, GLADYS QUIROGA, JOSE OMAR ROBAYO, ANA LUCIA VARON BERNAL, LUZ NIDIA GARCIA VERU, CRISTIAN MAURICI GAARCIA VERU Y JHON JAIRO GARCIA VERU.

Rad. 73001-40-03-001-2018-00205-00

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se admite la reforma de la demanda divisoria con respecto a la inclusión de nuevos demandados, conforme los parámetros del Art. 93 del C.G.P, en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ACEPTASE la reforma de la demanda en la inclusión de los demandados LUZ NIDIA GARCIA VERU, CRISTIAN MAURICIO GRARCIA VERU y JHON JAIRO GARCIA VERU, en este proceso.
2. La presente providencia se notifica por estado y se corre traslado a los demandados, conforme lo prevé el numeral 4 del art. 93 del C.P.G.
3. Notifíquese esta providencia LUZ NIDIA GARCIA VERU, CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU y JHON JAIRO GARCIA VERU, a estos se les notificara personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalado en la demanda inicial, en la forma que establece el art. 8 del decreto 806 de 2020.
4. Con respecto a la notificación que presuntamente realizó a los demandados, el Juzgado no la tiene en cuenta, toda vez que no hay evidencia que se haya efectuado conforme lo prevé el art. 8 del decreto 806 de 2020, se le requiere a la parte actora para que la haga nuevamente, con respecto a los demandados, Luz Nidia García Veru, Cristian Mauricio García Veru y Jhon Jairo García Veru.

NOTIFIQUESE,

La juez,

MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ.

Handwritten signature

Solicitud copia expediente 2018-205

Paola M <paolaamt@yahoo.es>

Jue 11/03/2021 15:07

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, en mi calidad de apoderada de la señora **GLADYS CAMARGO URIBE** - demandante-, dentro del proceso divisorio 2018-205, de manera atenta y cordial le solicito copia digital del expediente, a efectos de realizar la notificación personal ordenada en audiencia celebrada el 1 de febrero de 2021.

Cordialmente,

Paola Andrea Márquez Torres
Abogada
celular. 3107873433
correo electrónico. paolaamt@yahoo.es

NOTIFICACION PROCESO DIVISORIO DE GLADYS CAMARGO URIBE vs CONSUELO CELIS y oTROS

Paola M <paolaamt@yahoo.es>

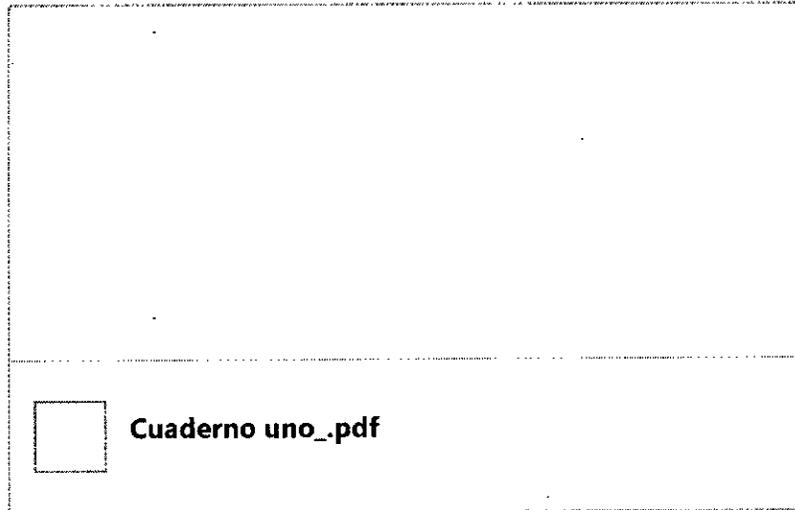
Lun 12/04/2021 17:33

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gioramirez66 <gioramirez66@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (9 MB)

MEMORIAL NOTIFICACION DEMANDA - DIVISORIO GLADYS URIBE - pdf-.pdf; Incidente de nulidad.pdf;

Buena tarde, en mi calidad de apoderada de la señora GLADYS URIBE CAMARGO, quien actúa como demandante dentro del proceso divisorio, Rad. 2018 -205, que cursa en el Juzgado primero Civil Municipal de Ibagué, y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, me permito adjuntar copia íntegra del expediente de la referencia (en el que se encuentra el auto admisorio de la demanda, las copias que acompañan la demanda y las demás actuaciones surtidas en el proceso hasta la fecha), y del Incidente de Nulidad por medio del cual el juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, ordenó la vinculación de los señores CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU, LUZ NIDIA GARCÍA VERU y JHON JAIRO GARCIA VERU.

Cuaderno uno_.pdf

Paola Andrea Márquez Torres
Apoderada parte demandante GLADYS CAMARGO URIBE



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

Señores
CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU
luzveru1719@gmail.com
celular 3213244315
LUZ NIDIA GARCIA VERU
luzveru1719@gmail.com
JHON JAIRO GARCIA VERU
jhonjgarcuav@gmail.com
Ciudad

Ref. NOTIFICACIÓN del proceso Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y Otros. Rad. 2018-205. Cursado ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué - Tolima.

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.144.966 de Ibagué, portadora de la T.P. No. 133437 del C. Sup. De la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la señora **GLADYS CAMARGO URIBE**, actuando de conformidad con el Decreto 806 de 2020, me permito adjuntar copia íntegra del expediente de la referencia (en el que se encuentra el auto admisorio de la demanda, las copias que acompañan la demanda y las demás actuaciones surtidas en el proceso hasta la fecha), y del incidente de Nulidad por medio del cual el juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, ordenó la vinculación de los señores **CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU**, **LUZ NIDIA GARCÍA VERU** y **JHON JAIRO GARCIA VERU**.

Lo anterior, para que procedan en los términos señalados por el Juzgado dentro del auto admisorio de la demanda y que se encuentra a folio 62 del expedite.

Atentamente,

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
C.C. No. 38.144.966 expedida en Ibagué
T. P. No. 133437 del C.S.J.

Divisorio GLADYS CAMARGO URIBE vs CONSUELO CELIS y otros. Rad. 2018-205

Paola M <paolaamt@yahoo.es>

Lun 12/04/2021 19:02

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gioramirez66 <gioramirez66@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (374 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO INCRIPCION DEMANDA EN INSTRUMENTOS PUBLICOS -pdf.pdf;

En calidad de apoderada de la parte demandante, Adjunto memorial para ser anexado al expediente Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE vs CONSUELO CELIS. Rad. 2018-205.

Cordialmente,

Paola Andrea Márquez Torres
Abogada



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

Doctora
MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ
 Juez Primera Civil Municipal
 E. S. D.

Ref.: Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y OTROS. Rad. 2018-205

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES, mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.144.966 de Ibagué, portadora de la T. P. No. 133437 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderada de la señora GLADYS CAMARGO URIBE, de manera atenta me permito solicitar al despacho se oficie nuevamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que sea inscrita la demanda de la referencia. Solicitud que efectúo en atención a la negativa de dicha entidad, por cuanto el oficio que elaboró el Juzgado no incluyó los documentos de identificación de las partes, por lo que en el presente escrito allego los referidos datos, tomados del Certificado de Matrícula Inmobiliaria.

| DEMANDANTE | CEDULA DE CIUDADANIA |
|----------------------|-----------------------------|
| GLADYS CAMARGO URIBE | 65.749.994 |

| DEMANDADOS | CEDULA DE CIUDADANIA |
|------------------------------------|-----------------------------|
| JOSE SILVANO CORTES SANCHEZ | 17.156.373 |
| BLANCA AZUCENA AMARILES HERRERA | 28930867 |
| CARMEN JOAQUINA GARZÓN, | 65761939 |
| JHON FREDY GARZÓN, | 14399931 |
| DIDIÉR ATHUESTA, | 93365493 |
| JOSÉ ALEXANDER ATHUESTA, | 93377799 |
| CONSUELO CELIS VALBUENA, | 28915043 |
| MARÍA OLGA GALINDO, | 24566393 |
| JOSÉ MOISES RIVERA TRUJILLO, | 19392481 |
| DIVA PRISCILA HERNÁNDEZ, | 28533671 |
| MARÍA LUZ LÓPEZ GÓNGALEZ, | 38229613 |
| MARÍA EMMA RUBIO DE MURILLO, | 28511830 |

paolaamt@yahoo.es

Cel. 310 7873433

Ibagué - Tolima



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

| | |
|------------------------------------|------------|
| MANUEL OSCAR LOAIZA CASTAÑEDA, | 6008047 |
| DIANA PATRICIA OVIEDO LOZANO, | 65770811 |
| GUSTAVO PRADA FERNANDEZ, | 14265277 |
| NESTOR RAUL BARBOSA, | 5993541 |
| ALBA LUCIA BOLIVAR, | 52281261 |
| MARÍA EDIT BETANCOURT TUMARROSA | 65729742 |
| MARÍA CUSTODIA CASTILLO, | 38227855 |
| ANA LUCIA VARÓN BERNAL, | 28519485 |
| INÉS RAMÍREZ DE VILLAMIL, | 28953536 |
| ANDREA LUCIA OSORIO SUÁREZ, | 28566972 |
| TERESA SUÁREZ DE OSORIO, | 38250210 |
| JULIO CÉSAR MORENO GÓMEZ, | 13990309 |
| JAIRO PULECIO, | 14443010 |
| BLANCA LIDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, | 52254916 |
| LUIS HORACIO PEÑA SÁNCHEZ, | 93359924 |
| GLADYS QUIROGA, | 28947316 |
| JOSÉ OMAR ROBAYO | 93390122 |
| JOSE SILVANO CORTES SANCHEZ | 17156373 |
| CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU | 1110501513 |
| JHON JAIRO GARCIA VERU | 14295955 |
| LUZ NIDIA GARCIA VERU | 38889046 |

Cordialmente,

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
C.C N° 38.144.966
T.P. 133437 del C.S.J

paolaamt@yahoo.es
Cel. 310 7873433
Ibagué - Tolima

**Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y Otros.
Rad. 2018-205.**

Paola M <paolaamt@yahoo.es>

Vie 16/04/2021 10:50

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gioramirez66 <gioramirez66@hotmail.com>; luzveru1719@gmail.com <luzveru1719@gmail.com>; jhonjgarcuav@gmail.com <jhonjgarcuav@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL REFORMA DEMANDA -pdf-.pdf; REFORMA DE LA DEMANDA - DIVISORIO GLADYS URIBE -pdf.pdf; MEMORIAL SOLICITANDO INCRIPCION DEMANDA EN INSTRUMENTOS PUBLICOS -pdf.pdf;

Buen día, adjunto 3 memoriales en pdf, (Memorial reforma demanda, Escrito Reforma demanda, memorial solicitando oficiar a instrumentos públicos para que la demanda sea inscrita), con el ánimo que sean agregados al proceso Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y Otros. Rad. 2018-205.

Cordialmente,

 Paola Andrea Márquez Torres
Abogada



275

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

Doctora
MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ
Juez Primera Civil Municipal
Ciudad

Ref.: Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y OTROS. Rad. 2018-205

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES, mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.144.966 de Ibagué, portadora de la T. P. No. 133437 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderada de la señora GLADYS CAMARGO URIBE, de manera atenta me permito REFORMAR la demanda a través de escrito separado e integrado en una sola solicitud, toda vez, que el 14 de abril de 2021, fueron notificados de la demanda los señores LUZ NIDIA GARCIA VERU, CRISTIAN MAURÍCIO GARCIA VERU Y JHON JAIRO GARCIA VERU, y por ende hasta ahora se les otorga la posibilidad de participar del contradictorio.

La Reforma a la demanda hace referencia a:

1. Fue adicionado acápite extremos procesales, aclarando que la adición en este acápite únicamente consiste en señalar como nuevos demandados los señores: LUZ NIDIA GARCIA VERU, CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU Y JHON JAIRO GARCIA VERU.
2. En el acápite de PRETENSIONES: a) La primera suplica tuvo variación en la redacción. b) La segunda pretensión fue agregada. C) De la Tercera a la Sexta Pretensión, solo varió la numeración.
3. En el acápite de notificaciones se indica la dirección electrónica donde reciben notificaciones los nuevos demandados LUZ NIDIA GARCIA VERU, CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU Y JHON JAIRO GARCIA VERU.

Igualmente, en escrito separado presento solicitud de inscripción de la demanda en el folio de MI 350-160882.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
C.C N° 38.144.966
T.P. 133437 del C.S.J

paolaamt@yahoo.es
Cel. 310 7873433
Ibagué - Tolima



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

Doctora

MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
 Ciudad

Ref. Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y Otros. Rad. 2018-205.

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.144.966 de Ibagué, portadora de la T.P. No. 133437 del C. Sup. De la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la señora **GLADYS CAMARGO URIBE**, con autorización del art. 93 del CGP, me permito REFORMAR la demanda en el acápite de las pretensiones y parte demandada, por lo cual integro en un solo escrito la solicitud así:

EXTREMOS PROCESALES

PARTE DEMANDANTE: GLADYS CAMARGO URIBE, C.C. 65.749.994

PARTE DEMANDANTE:

| | |
|------------------------------------|------------|
| JOSE SILVANO CORTES SANCHEZ | 17.156.373 |
| BLANCA AZUCENA AMARILES HERRERA | 28930867 |
| CARMEN JOAQUINA GARZÓN, | 65761939 |
| JHON FREDY GARZÓN, | 14399931 |
| DIDIER ATHUESTA, | 93365493 |



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

| | |
|------------------------------------|----------|
| JOSÉ ALEXANDER ATHUESTA, | 93377799 |
| CONSUELO CELIS VALBUENA, | 28915043 |
| MARÍA OLGA GALINDO, | 24566393 |
| JOSÉ MOISES RIVERA TRUJILLO, | 19392481 |
| DIVA PRISCILA HERNÁNDEZ, | 28533671 |
| MARÍA LUZ LÓPEZ GÓNGALEZ, | 38229613 |
| MARÍA EMMA RUBIO DE MURILLO, | 28511830 |
| MANUEL OSCAR LOAIZA CASTAÑEDA, | 6008047 |
| DIANA PATRICIA OVIEDO LOZANO, | 65770811 |
| GUSTAVO PRADA FERNANDEZ, | 14265277 |
| NESTOR RAUL BARBOSA, | 5993541 |
| ALBA LUCIA BOLIVAR, | 52281261 |
| MARÍA EDIT BETANCOURT TUMARROSA | 65729742 |
| MARÍA CUSTODIA CASTILLO, | 38227855 |
| ANA LUCIA VARÓN BERNAL, | 28519485 |
| INÉS RAMÍREZ DE VILLAMIL, | 28953536 |
| ANDREA LUCIA OSORIO SUÁREZ, | 28566972 |
| TERESA SUÁREZ DE OSORIO, | 38250210 |



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

| | |
|---------------------------------|------------|
| JULIO CÉSAR MORENO GÓMEZ, | 13990309 |
| JAIRO PULECIO, | 14443010 |
| BLANCA LIDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, | 52254916 |
| LUIS HORACIO PEÑA SÁNCHEZ, | 93359924 |
| GLADYS QUIROGA, | 28947316 |
| JOSÉ OMAR ROBAYO | 93390122 |
| JOSE SILVANO CORTES SANCHEZ | 17156373 |
| CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU | 1110501513 |
| JHON JAIRO GARCIA VERU | 14295955 |
| LUZ NIDIA GARCIA VERU | 38889046 |

HECHOS:

1. El día 22 de Marzo de 2016 se firmó Escritura Pública N° 452, mediante la cual **YERLI GARDENIA MARTINEZ QUESADA** transfiere mediante compraventa a la señora **GLADYS CAMARGO URIBE** el derecho correspondiente al 1.736% de la totalidad del inmueble lote de terreno ubicado en la Carrera 10 A sur entre calles 11 C y 11D, sector denominado Llano de los Álvarez – Cerro Gordo, parte urbana del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, con las mejoras consistentes en una casa de habitación constante de sala- comedor, cocina, baño, dos 82) alcobas, con cubierta en placa de ferroconcreto, con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas domiciliario, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en línea recta con diez metros sesenta y cuatro centímetros (10.64 mts), con predios de José Moisés Rivera Trujillo, por el ORIENTE, en línea recta de seis metros un centímetro (6.01 mts) con predios



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

del señor José Silvano Cortes Sánchez, por el SUR, en línea recta de once metros cinco centímetros (11.50 mts), con predios del señor Julian Mendoza Rodríguez y por el OCCIDENTE, en línea recta de seis metros (6.00mts) con vía vehicular interna del predio; identificado con cédula catastral número 01-04-0471-0001-000 de la misma ciudad y con matrícula inmobiliaria número 350-160882, con una extensión superficial de 65.07 m2.

2. De acuerdo a lo anterior, mi poderdante la señora **GLADYS CAMARGO URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.749.994, es la titular del derecho real de dominio sobre los derechos de cuota en común y proindiviso equivalentes a un 1.736% del predio urbano identificado con la cédula catastral número 01-04-00471-0001-000 de la misma ciudad y con matrícula inmobiliaria número 350-160882, de la totalidad del inmueble lote de terreno ubicado en la Carrera 10 A sur entre calles 11 C y 11D, sector denominado Llano de los Álvarez – Cerro Gordo, parte urbana del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, con las mejoras consistentes en una casa de habitación constante de sala- comedor, cocina, baño, dos (2) alcobas, con cubierta en placa de ferroconcreto, con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas domiciliario, jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima con una extensión superficial de 65.07 m2.

3. El avalúo del inmueble a dividir es de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$83.000.000,00), en razón de lo anterior, el inmueble aludido es susceptible de DIVISIÓN MATERIAL.

4. Como quiera que la comunera demandante pretende la división por no estar obligada a permanecer en indivisión a tono con el artículo 1374 del C.C.

PRETENSIONES

Conforme a la narración de los anteriores hechos, me permito solicitar de su despacho:



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

PRIMERO: Que se decrete la **DIVISIÓN MATERIAL** del predio ubicado en la Carrera 10 A sur entre calles 11 C y 11 D sector denominado Llano de los Álvarez – Cerro Gordo, parte urbana del Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima, identificado con cédula catastral número 01-04-0471-0001-000 de la misma ciudad y con matrícula inmobiliaria número 350-160882, y a favor de la señora GLADYS CAMARGO URIBE, BAJO LA SIGUIENTE FORMULA: en una proporción correspondiente al 1,736%, con las mejoras consistentes en una casa de habitación constante de sala- comedor, cocina, baño, dos (2) alcobas, con cubierta en placa de ferroconcreto, con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas domiciliario, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en línea recta con diez metros sesenta y cuatro centímetros (10.64 mts), con predios de José Moisés Rivera Trujillo, por el ORIENTE, en línea recta de seis metros un centímetro (6.01 mts) con predios del señor José Silvano Cortes Sánchez, por el SUR, en línea recta de once metros cinco centímetros (11.50 mts), con predios del señor Julián Mendoza Rodríguez y por el OCCIDENTE, en línea recta de seis metros (6.00 mts) con vía vehicular interna del predio; Inmueble que tiene una cabida superficial 65.07 (mts 2).

SEGUNDO: Se tenga como avalúo del bien común identificado en el punto anterior, el dictamen pericial que acompaña este libelo demandatorio, así como el reconocimiento del valor de las mejoras que en dicho dictamen se ponen de presente y que se han relacionado en el punto 1º de los hechos.

TERCERO: Aprobar el plano de partición elaborado por el perito topógrafo y ordenar la protocolización en la Notaría que designen los interesados.

CUARTO: Ordenar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Secretaria de Planeación Municipal de Ibagué, se sirvan registrar la presente división y asignar nueva Ficha Catastral al predio segregado.

QUINTO: Ordenar el registro de la división material y su sentencia aprobatoria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

SEXTO: Condenar en costas a los demandados en caso de oposición

DERECHO

Téngase como derecho, la cual invocó arts. 406 a 418 del Código General del Proceso; 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 1401, 2322, 2335 a 2340 del Código Civil y demás normas vigentes.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Poder para actuar.
2. Certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 350-16082.
3. Copia de la Escritura Pública N° 452 de fecha 22 de marzo de 2016.
4. Certificado catastral con avalúo.
5. Dictamen Pericial en donde consta el valor del bien, tipo de división procedente, forma de partición y alegación de mejoras

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso divisorio, contemplado en el capítulo III, artículos 406 a 418 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor juez, por la vecindad de las partes y la cuantía la cual estimo en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$83.000.000,00), por la naturaleza del proceso y demás factores que la integran.

ANEXOS

Correo electrónico: paolaamt@yahoo.es
celular 3107873433



279

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, copias de la demandada para traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la dirección de correo electrónico paolaamt@yahoo.es

La demandante:

GLADYS CAMARGO URIBE, en el lote de terreno ubicado en la Carrera 10 A sur entre calles 11 C y 11D, sector denominado Llano de los Álvarez – Cerro Gordo, Ibagué.

Los demandados:

JOSE SILVANO CORTES SANCHEZ, BLANCA AZUCENA AMARILES HERRERA, CARMEN JOAQUINA GARZÓN, JHON FREDY GARZÓN, DIDIER ATHUESTA, JOSÉ ALEXANDER ATHUESTA, CONSUELO CELIS VALBUENA, OLGA MARÍA GALINDO, JOSÉ MOISES RIVERA TRUJILLO, DIVA PRISCILA HERNÁNDEZ, MARÍA LUZ LÓEPEZ GÓNGALEZ, MARÍA EMMA RUBIO DE MURILLO, MANUEL OSCAR LOAIZA CASTAÑEDA, DIANA PATRICIA OVIEDO LOZANO, GUSTAVO PRADA FERNANDEZ, NESTOR RAUL BARBOSA, ALBA LUCIA BOLIVAR, MARÍA EDIT BETANCOURT, MARÍA CUSTODIA CASTILLO, ANA LUCIA VARÓN BERNAL, INÉS RAMÍREZ DE VILLAMIL, ANDREA LUCIA OSORIO SUÁREZ, TERESA SUÁREZ DE OSORIO, JULIO CÉSAR MORENO GÓMEZ, JAIRO PULECIO, BLANCA LIDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LUIS HORACIO PEÑA SÁNCHEZ, GLADYS QUIROGA, JOSÉ OMAR ROBAYO, en el lote de terreno ubicado en la Carrera 10 A sur entre calles 11 C y 11D, sector denominado Llano de los Álvarez – Cerro Gordo, Ibagué.

Los demandados **CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU**, en el abonado celular y/o wathassp 3213244315. **LUZ NIDIA GARCIA VERU**, en el correo

Correo electrónico: paolaamt@yahoo.es
celular 3107873433



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

electrónico luzveru1719@gmail.com; JHON JAIRO GARCIA VERU,
jhonjarcuav@gmail.com

Atentamente,

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
C.C. No. 38.144.966 expedida en Ibagué
T. P. No. 133437 del C.S.J.

Correo electrónico: paolaamt@yahoo.es
celular 3107873433



280

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

Doctora
MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ
Juez Primera Civil Municipal
E. S. D.

Ref.: Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y OTROS. Rad. 2018-205

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES, mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.144.966 de Ibagué, portadora de la T. P. No. 133437 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderada de la señora GLADYS CAMARGO URIBE, de manera atenta me permito solicitar al despacho se oficie nuevamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que sea inscrita la demanda de la referencia. Solicitud que efectúo en atención a la negativa de dicha entidad, por cuanto el oficio que elaboró el Juzgado no incluyó los documentos de identificación de las partes, por lo que en el presente escrito allego los referidos datos, tomados del Certificado de Matrícula Inmobiliaria.

| DEMANDANTE | CEDULA DE CIUDADANIA |
|----------------------|----------------------|
| GLADYS CAMARGO URIBE | 65.749.994 |

| DEMANDADOS | CEDULA DE CIUDADANIA |
|------------------------------------|----------------------|
| JOSE SILVANO CORTES SANCHEZ | 17.156.373 |
| BLANCA AZUCENA AMARILES HERRERA | 28930867 |
| CARMEN JOAQUINA GARZÓN, | 65761939 |
| JHON FREDY GARZÓN, | 14399931 |
| DIDIER ATHUESTA, | 93365493 |
| JOSÉ ALEXANDER ATHUESTA, | 93377799 |
| CONSUELO CELIS VALBUENA, | 28915043 |
| MARÍA OLGA GALINDO, | 24566393 |
| JOSÉ MOISES RIVERA TRUJILLO, | 19392481 |
| DIVA PRISCILA HERNÁNDEZ, | 28533671 |
| MARÍA LUZ LÓPEZ GÓNGALEZ, | 38229613 |
| MARÍA EMMA RUBIO DE MURILLO, | 28511830 |



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

| | |
|------------------------------------|------------|
| MANUEL OSCAR LOAIZA CASTAÑEDA, | 6008047 |
| DIANA PATRICIA OVIEDO LOZANO, | 65770811 |
| GUSTAVO PRADA FERNANDEZ, | 14265277 |
| NESTOR RAUL BARBOSA, | 5993541 |
| ALBA LUCIA BOLIVAR, | 52281261 |
| MARÍA EDIT BETANCOURT TUMARROSA | 65729742 |
| MARÍA CUSTODIA CASTILLO, | 38227855 |
| ANA LUCIA VARÓN BERNAL, | 28519485 |
| INÉS RAMÍREZ DE VILLAMIL, | 28953536 |
| ANDREA LUCIA OSORIO SUÁREZ, | 28566972 |
| TERESA SUÁREZ DE OSORIO, | 38250210 |
| JULIO CÉSAR MORENO GÓMEZ, | 13990309 |
| JAIRO PULECIO, | 14443010 |
| BLANCA LIDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, | 52254916 |
| LUIS HORACIO PEÑA SÁNCHEZ, | 93359924 |
| GLADYS QUIROGA, | 28947316 |
| JOSÉ OMAR ROBAYO | 93390122 |
| JOSE SILVANO CORTES SANCHEZ | 17156373 |
| CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU | 1110501513 |
| JHON JAIRO GARCIA VERU | 14295955 |
| LUZ NIDIA GARCIA VERU | 38889046 |

Cordialmente,

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
C.C N° 38.144.966
T.P. 133437 del C.S.J

paolaamt@yahoo.es
Cel. 310 7873433
Ibagué - Tolima

**Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y Otros.
Rad. 2018-205.**

Paola M <paolaamt@yahoo.es>

Vie 16/04/2021 11:06

Para: jhonjgarcia@gmail.com <jhonjgarcia@gmail.com>

CC: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL REFORMA DEMANDA -pdf-.pdf; REFORMA DE LA DEMANDA - DIVISORIO GLADYS URIBE -pdf.pdf; MEMORIAL SOLICITANDO INCRIPCION DEMANDA EN INSTRUMENTOS PUBLICOS -pdf.pdf;

Buen día, adjunto 3 memoriales en pdf, (Memorial reforma demanda, Escrito Reforma demanda, memorial solicitando oficiar a instrumentos públicos para que la demanda sea inscrita), con el ánimo que sean agregados al proceso Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y Otros. Rad. 2018-205.

Cordialmente,

Paola Andrea Márquez Torres
Abogada

Paola Andrea Márquez Torres
Abogada



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

Doctora
MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ
Juez Primera Civil Municipal
Ciudad

Ref.: Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y OTROS. Rad. 2018-205

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES, mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.144.966 de Ibagué, portadora de la T. P. No. 133437 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderada de la señora GLADYS CAMARGO URIBE, de manera atenta me permito REFORMAR la demanda a través de escrito separado e integrado en una sola solicitud, toda vez, que el 14 de abril de 2021, fueron notificados de la demanda los señores LUZ NIDIA GARCIA VERU, CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU Y JHON JAIRO GARCIA VERU, y por ende hasta ahora se les otorga la posibilidad de participar del contradictorio.

La Reforma a la demanda hace referencia a:

1. Fue adicionado acápite extremos procesales, aclarando que la adición en este acápite únicamente consiste en señalar como nuevos demandados los señores: LUZ NIDIA GARCIA VERU, CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU Y JHON JAIRO GARCIA VERU.
2. En el acápite de PRETENSIONES: a) La primera suplica tuvo variación en la redacción. b) La segunda pretensión fue agregada. C) De la Tercera a la Sexta Pretensión, solo varío la numeración.
3. En el acápite de notificaciones se indica la dirección electrónica donde reciben notificaciones los nuevos demandados LUZ NIDIA GARCIA VERU, CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU Y JHON JAIRO GARCIA VERU.

Igualmente, en escrito separado presento solicitud de inscripción de la demanda en el folio de MI 350-160882.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
C.C N° 38.144.966
T.P. 133437 del C.S.J

paolaamt@yahoo.es
Cel. 310 7873433
Ibagué - Tolima



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

Doctora

MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ciudad

Ref. Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y Otros. Rad. 2018-205.

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.144.966 de Ibagué, portadora de la T.P. No. 133437 del C. Sup. De la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la señora **GLADYS CAMARGO URIBE**, con autorización del art. 93 del CGP, me permito REFORMAR la demanda en el acápite de las pretensiones y parte demandada, por lo cual integro en un solo escrito la solicitud así:

EXTREMOS PROCESALES

PARTE DEMANDANTE: GLADYS CAMARGO URIBE, C.C. 65.749.994

PARTE DEMANDANTE:

| | |
|------------------------------------|------------|
| JOSE SILVANO CORTES SANCHEZ | 17.156.373 |
| BLANCA AZUCENA AMARILES HERRERA | 28930867 |
| CARMEN JOAQUINA GARZÓN, | 65761939 |
| JHON FREDY GARZÓN, | 14399931 |
| DIDIER ATHUESTA, | 93365493 |



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

| | |
|------------------------------------|----------|
| JOSÉ ALEXANDER ATHUESTA, | 93377799 |
| CONSUELO CELIS VALBUENA, | 28915043 |
| MARÍA OLGA GALINDO, | 24566393 |
| JOSÉ MOISES RIVERA TRUJILLO, | 19392481 |
| DIVA PRISCILA HERNÁNDEZ, | 28533671 |
| MARÍA LUZ LÓPEZ GÓNGALEZ, | 38229613 |
| MARÍA EMMA RUBIO DE MURILLO, | 28511830 |
| MANUEL OSCAR LOAIZA CASTAÑEDA, | 6008047 |
| DIANA PATRICIA OVIEDO LOZANO, | 65770811 |
| GUSTAVO PRADA FERNANDEZ, | 14265277 |
| NESTOR RAUL BARBOSA, | 5993541 |
| ALBA LUCIA BOLIVAR, | 52281261 |
| MARÍA EDIT BETANCOURT TUMARROSA | 65729742 |
| MARÍA CUSTODIA CASTILLO, | 38227855 |
| ANA LUCIA VARÓN BERNAL, | 28519485 |
| INÉS RAMÍREZ DE VILLAMIL, | 28953536 |
| ANDREA LUCIA OSORIO SUÁREZ, | 28566972 |
| TERESA SUÁREZ DE OSORIO, | 38250210 |



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

| | |
|---------------------------------|------------|
| JULIO CÉSAR MORENO GÓMEZ, | 13990309 |
| JAIRO PULECIO, | 14443010 |
| BLANCA LIDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, | 52254916 |
| LUIS HORACIO PEÑA SÁNCHEZ, | 93359924 |
| GLADYS QUIROGA, | 28947316 |
| JOSÉ OMAR ROBAYO | 93390122 |
| JOSE SILVANO CORTES SANCHEZ | 17156373 |
| CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU | 1110501513 |
| JHON JAIRO GARCIA VERU | 14295955 |
| LUZ NIDIA GARCIA VERU | 38889046 |

HECHOS:

1. El día 22 de Marzo de 2016 se firmó Escritura Pública N° 452, mediante la cual **YERLI GARDENIA MARTINEZ QUESADA** transfiere mediante compraventa a la señora **GLADYS CAMARGO URIBE** el derecho correspondiente al 1.736% de la totalidad del inmueble lote de terreno ubicado en la Carrera 10 A sur entre calles 11 C y 11D, sector denominado Llano de los Álvarez – Cerro Gordo, parte urbana del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, con las mejoras consistentes en una casa de habitación constante de sala- comedor, cocina, baño, dos 82) alcobas, con cubierta en placa de ferroconcreto, con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas domiciliario, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en línea recta con diez metros sesenta y cuatro centímetros (10.64 mts), con predios de José Moisés Rivera Trujillo, por el ORIENTE, en línea recta de seis metros un centímetro (6.01 mts) con predios



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

del señor José Silvano Cortes Sánchez, por el SUR, en línea recta de once metros cinco centímetros (11.50 mts), con predios del señor Julian Mendoza Rodríguez y por el OCCIDENTE, en línea recta de seis metros (6.00mts) con vía vehicular interna del predio; identificado con cédula catastral número 01-04-0471-0001-000 de la misma ciudad y con matrícula inmobiliaria número 350-160882, con una extensión superficial de 65.07 m2.

2. De acuerdo a lo anterior, mi poderdante la señora **GLADYS CAMARGO URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.749.994, es la titular del derecho real de dominio sobre los derechos de cuota en común y proindiviso equivalentes a un 1.736% del predio urbano identificado con la cédula catastral número 01-04-00471-0001-000 de la misma ciudad y con matrícula inmobiliaria número 350-160882, de la totalidad del inmueble lote de terreno ubicado en la Carrera 10 A sur entre calles 11 C y 11D, sector denominado Llano de los Álvarez – Cerro Gordo, parte urbana del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, con las mejoras consistentes en una casa de habitación constante de sala- comedor, cocina, baño, dos (2) alcobas, con cubierta en placa de ferroconcreto, con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas domiciliario, jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima con una extensión superficial de 65.07 m2.

3. El avalúo del inmueble a dividir es de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$83.000.000,00), en razón de lo anterior, el inmueble aludido es susceptible de DIVISIÓN MATERIAL.

4. Como quiera que la comunera demandante pretende la división por no estar obligada a permanecer en indivisión a tono con el artículo 1374 del C.C.

PRETENSIONES

Conforme a la narración de los anteriores hechos, me permito solicitar de su despacho:



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

PRIMERO: Que se decrete la **DIVISIÓN MATERIAL** del predio ubicado en la Carrera 10 A sur entre calles 11 C y 11 D sector denominado Llano de los Álvarez – Cerro Gordo, parte urbana del Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima, identificado con cédula catastral número 01-04-0471-0001-000 de la misma ciudad y con matrícula inmobiliaria número 350-160882, y a favor de la señora GLADYS CAMARGO URIBE, BAJO LA SIGUIENTE FORMULA: en una proporción correspondiente al 1,736%, con las mejoras consistentes en una casa de habitación constante de sala-comedor, cocina, baño, dos (2) alcobas, con cubierta en placa de ferroconcreto, con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas domiciliario, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en línea recta con diez metros sesenta y cuatro centímetros (10.64 mts), con predios de José Moisés Rivera Trujillo, por el ORIENTE, en línea recta de seis metros un centímetro (6.01 mts) con predios del señor José Silvano Cortes Sánchez, por el SUR, en línea recta de once metros cinco centímetros (11.50 mts), con predios del señor Julián Mendoza Rodríguez y por el OCCIDENTE, en línea recta de seis metros (6.00 mts) con vía vehicular interna del predio; Inmueble que tiene una cabida superficial 65.07 (mts 2).

SEGUNDO: Se tenga como avalúo del bien común identificado en el punto anterior, el dictamen pericial que acompaña este libelo demandatorio, así como el reconocimiento del valor de las mejoras que en dicho dictamen se ponen de presente y que se han relacionado en el punto 1º de los hechos.

TERCERO: Aprobar el plano de partición elaborado por el perito topógrafo y ordenar la protocolización en la Notaría que designen los interesados.

CUARTO: Ordenar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, se sirvan registrar la presente división y asignar nueva Ficha Catastral al predio segregado.

QUINTO: Ordenar el registro de la división material y su sentencia aprobatoria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

SEXTO: Condenar en costas a los demandados en caso de oposición

DERECHO

Téngase como derecho, la cual invocó arts. 406 a 418 del Código General del Proceso; 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 1401, 2322, 2335 a 2340 del Código Civil y demás normas vigentes.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Poder para actuar.
2. Certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 350-16082.
3. Copia de la Escritura Pública N° 452 de fecha 22 de marzo de 2016.
4. Certificado catastral con avalúo.
5. Dictamen Pericial en donde consta el valor del bien, tipo de división procedente, forma de partición y alegación de mejoras

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso divisorio, contemplado en el capítulo III, artículos 406 a 418 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor juez, por la vecindad de las partes y la cuantía la cual estimo en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$83.000.000,00), por la naturaleza del proceso y demás factores que la integran.

ANEXOS



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, copias de la demandada para traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la dirección de correo electrónico paolaamt@yahoo.es

La demandante:

GLADYS CAMARGO URIBE, en el lote de terreno ubicado en la Carrera 10 A sur entre calles 11 C y 11D, sector denominado Llano de los Álvarez – Cerro Gordo, Ibagué.

Los demandados:

JOSE SILVANO CORTES SANCHEZ, BLANCA AZUCENA AMARILES HERRERA, CARMEN JOAQUINA GARZÓN, JHON FREDY GARZÓN, DIDIER ATHUESTA, JOSÉ ALEXANDER ATHUESTA, CONSUELO CELIS VALBUENA, OLGA MARÍA GALINDO, JOSÉ MOISES RIVERA TRUJILLO, DIVA PRISCILA HERNÁNDEZ, MARÍA LUZ LÓEPEZ GÓNGALEZ, MARÍA EMMA RUBIO DE MURILLO, MANUEL OSCAR LOAIZA CASTAÑEDA, DIANA PATRICIA OVIEDO LOZANO, GUSTAVO PRADA FERNANDEZ, NESTOR RAUL BARBOSA, ALBA LUCIA BOLIVAR, MARÍA EDIT BETANCOURT, MARÍA CUSTODIA CASTILLO, ANA LUCIA VARÓN BERNAL, INÉS RAMÍREZ DE VILLAMIL, ANDREA LUCIA OSORIO SUÁREZ, TERESA SUÁREZ DE OSORIO, JULIO CÉSAR MORENO GÓMEZ, JAIRO PULECIO, BLANCA LIDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LUIS HORACIO PEÑA SÁNCHEZ, GLADYS QUIROGA, JOSÉ OMAR ROBAYO, en el lote de terreno ubicado en la Carrera 10 A sur entre calles 11 C y 11D, sector denominado Llano de los Álvarez – Cerro Gordo, Ibagué.

Los demandados **CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU**, en el abonado celular y/o wathassp 3213244315. **LUZ NIDIA GARCIA VERU**, en el correo



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

electrónico luzveru1719@gmail.com; JHON JAIRO GARCIA VERU,
jhonjarcuav@gmail.com

Atentamente,

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
C.C. No. 38.144.966 expedida en Ibagué
T. P. No. 133437 del C.S.J.



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

Doctora
MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ
 Juez Primera Civil Municipal
 E. S. D.

Ref.: Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y OTROS. Rad. 2018-205

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES, mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.144.966 de Ibagué, portadora de la T. P. No. 133437 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderada de la señora GLADYS CAMARGO URIBE, de manera atenta me permito solicitar al despacho se oficie nuevamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que sea inscrita la demanda de la referencia. Solicitud que efectúo en atención a la negativa de dicha entidad, por cuanto el oficio que elaboró el Juzgado no incluyó los documentos de identificación de las partes, por lo que en el presente escrito allego los referidos datos, tomados del Certificado de Matrícula Inmobiliaria.

| DEMANDANTE | CEDULA DE CIUDADANIA |
|----------------------|----------------------|
| GLADYS CAMARGO URIBE | 65.749.994 |

| DEMANDADOS | CEDULA DE CIUDADANIA |
|------------------------------------|----------------------|
| JOSE SILVANO CORTES SANCHEZ | 17.156.373 |
| BLANCA AZUCENA AMARILES HERRERA | 28930867 |
| CARMEN JOAQUINA GARZÓN, | 65761939 |
| JHON FREDY GARZÓN, | 14399931 |
| DIDIER ATHUESTA, | 93365493 |
| JOSÉ ALEXANDER ATHUESTA, | 93377799 |
| CONSUELO CELIS VALBUENA, | 28915043 |
| MARÍA OLGA GALINDO, | 24566393 |
| JOSÉ MOISES RIVERA TRUJILLO, | 19392481 |
| DIVA PRISCILA HERNÁNDEZ, | 28533671 |
| MARÍA LUZ LÓPEZ GÓNGALEZ, | 38229613 |
| MARÍA EMMA RUBIO DE MURILLO, | 28511830 |



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

| | |
|------------------------------------|------------|
| MANUEL OSCAR LOAIZA CASTAÑEDA, | 6008047 |
| DIANA PATRICIA OVIEDO LOZANO, | 65770811 |
| GUSTAVO PRADA FERNANDEZ, | 14265277 |
| NESTOR RAUL BARBOSA, | 5993541 |
| ALBA LUCIA BOLIVAR, | 52281261 |
| MARÍA EDIT BETANCOURT TUMARROSA | 65729742 |
| MARÍA CUSTODIA CASTILLO, | 38227855 |
| ANA LUCIA VARÓN BERNAL, | 28519485 |
| INÉS RAMÍREZ DE VILLAMIL, | 28953536 |
| ANDREA LUCIA OSORIO SUÁREZ, | 28566972 |
| TERESA SUÁREZ DE OSORIO, | 38250210 |
| JULIO CÉSAR MORENO GÓMEZ, | 13990309 |
| JAIRO PULECIO, | 14443010 |
| BLANCA LIDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, | 52254916 |
| LUIS HORACIO PEÑA SÁNCHEZ, | 93359924 |
| GLADYS QUIROGA, | 28947316 |
| JOSÉ OMAR ROBAYO | 93390122 |
| JOSE SILVANO CORTES SANCHEZ | 17156373 |
| CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU | 1110501513 |
| JHON JAIRO GARCIA VERU | 14295955 |
| LUZ NIDIA GARCIA VERU | 38889046 |

Cordialmente,

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
C.C N° 38.144.966
T.P. 133437 del C.S.J

paolaamt@yahoo.es
Cel. 310 7873433
Ibagué - Tolima

**Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y Otros.
Rad. 2018-205.**

Paola M <paolaamt@yahoo.es>

Vie 16/04/2021 11:14

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gioramirez66 <gioramirez66@hotmail.com>; jhonjgarcia@gmail.com <jhonjgarcia@gmail.com>; luzveru1719@gmail.com <luzveru1719@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (528 KB)

MEMORIAL CORRIENDO CORREO ELECTRONICO JHON JAIRO GARCIA VERU - pfd.pdf;

Buen día, adjunto memorial en pdf, (corrección correo electrónico del demandado JHON JAIRO GARCIA VERU), con el ánimo que sea agregado al proceso Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y Otros. Rad. 2018-205.

Cordialmente,

Paola Andrea Márquez Torres
Abogada



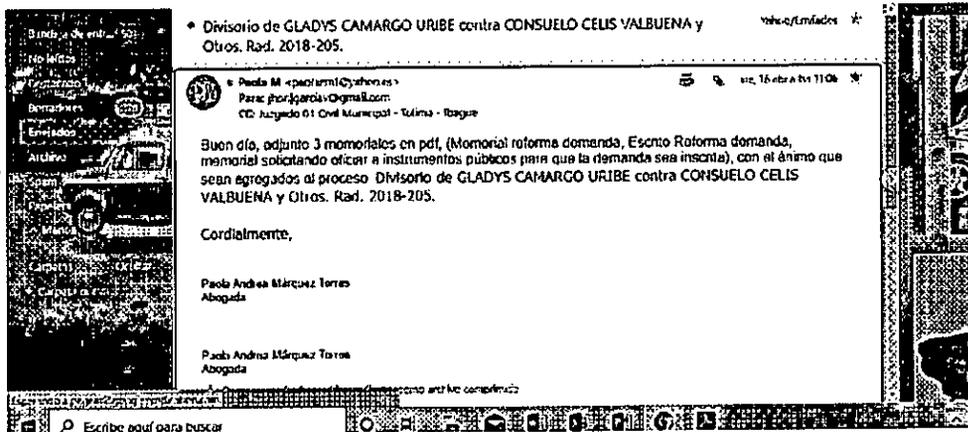
PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

Doctora
MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ
Juez Primera Civil Municipal
Ciudad

Ref.: Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y OTROS. Rad. 2018-205

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES, mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.144.966 de Ibagué, portadora de la T. P. No. 133437 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderada de la señora GLADYS CAMARGO URIBE, de manera atenta me permito CORREGIR EL CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDADO JHON JAIRO GARCIA VERU, toda vez, que en el escrito de REFORMA DE demanda se incluyó por error involuntario una letra incorrecta, siendo el dato exacto: jhongarciav@gmail.com.

Igualmente, le indico que fue nuevamente enviada la notificación del memorial de reforma, escrito reforma demanda y solicitud de inscripción de demanda ante la oficina de Instrumentos Públicos. Anexo prueba:



Cordialmente,

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
C.C N° 38.144.966
T.P. 133437 del C.S.J

paolaamt@yahoo.es
Cel. 310 7873433
Ibagué - Tolima



PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO

Doctora
MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ
Juez Primera Civil Municipal
Ciudad

Ref.: Divisorio de GLADYS CAMARGO URIBE contra CONSUELO CELIS VALBUENA y OTROS. Rad. 2018-205

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES, mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.144.966 de Ibagué, portadora de la T. P. No. 133437 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderada de la señora GLADYS CAMARGO URIBE, de manera atenta me permito REFORMAR la demanda a través de escrito separado e integrado en una sola solicitud, toda vez, que el 14 de abril de 2021, fueron notificados de la demanda los señores LUZ NIDIA GARCIA VERU, CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU Y JHON JAIRO GARCIA VERU, y por ende hasta ahora se les otorga la posibilidad de participar del contradictorio.

La Reforma a la demanda hace referencia a:

1. Fue adicionado acápite extremos procesales, aclarando que la adición en este acápite únicamente consiste en señalar como nuevos demandados los señores: LUZ NIDIA GARCIA VERU, CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU Y JHON JAIRO GARCIA VERU.
2. En el acápite de PRETENSIONES: a) La primera suplica tuvo variación en la redacción. b) La segunda pretensión fue agregada. C) De la Tercera a la Sexta Pretensión, solo varío la numeración.
3. En el acápite de notificaciones se indica la dirección electrónica donde reciben notificaciones los nuevos demandados LUZ NIDIA GARCIA VERU, CRISTIAN MAURICIO GARCIA VERU Y JHON JAIRO GARCIA VERU.

Igualmente, en escrito separado presento solicitud de inscripción de la demanda en el folio de MI 350-160882.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES
C.C N° 38.144.966
T.P. 133437 del C.S.J

paolaamt@yahoo.es
Cel. 310 7873433
Ibagué - Tolima